

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------|--|
| Proceso | APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA |
| Radicado | 05001-40-03- 016-2020-00652-00 |
| Solicitante | FINESA S.A |
| Solicitado | MANUEL ALEJANDRO HENRIQUE HENAO |
| Asunto | INADMITE SOLICITUD |
| Providencia | INTERLOCUTORIO Nro. 931 |

De conformidad con los artículos 82, 90 y siguientes, del C.G.P, se inadmite la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

1. Deberá indicar las razones jurídicas y de hecho que le asisten para solicitar la aprehensión y entrega del bien objeto de la garantía mobiliaria cuando la notificación para entrega voluntaria de que trata el numeral 2 del Art. 2.2.2.4.2.3 tuvo resultado infructuoso según se desprende de la constancia del fallo en la entrega aportada con la solicitud.
2. Teniendo en cuenta que del contrato de garantías mobiliario aportado con la solicitud no se desprende ningún correo electrónico informado por el deudor garante deberá manifestar cómo obtuvo la dirección electrónica plasmada en el formulario de ejecución y aportar las pruebas que lo respalden.

Por lo expuesto y conforme lo dispone los artículos 82, 89 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA.**

SEGUNDO: La parte actora subsanará los requisitos exigidos dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PANAMÁ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # 121

Hoy **20 DE OCTUBRE DE 2020** a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **975d63bcceb0946f4e5b2b0455df0d4333752c107f1598e6f9b548e51c782a19**

Documento generado en 16/10/2020 09:22:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>